CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de APP para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine el Gobierno Nacional.

Que, mediante el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, Biólogo, Administrador Ambiental y/o afines con el objeto a contratar con Especialización relacionada y/o afines con el objeto a contratar y experiencia mínima de 60 meses para realizar temas relacionados con Prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno en el desarrollo de actividades inherentes a la ejecución, control y seguimiento de la gestión ambiental de proyectos portuarios y carreteros a cargo de la ANI.

En mérito de lo expuesto,

CERTIFICA

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno en razón a las necesidades de servicio de la Agencia y una vez revisada la planta de personal que estableció el Decreto 0665 del 29 de marzo de 2012, se encontró que no se dispone de personal para realizar actividades relacionadas con Prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno en el desarrollo de actividades inherentes a la ejecución, control y seguimiento de la gestión ambiental de proyectos portuarios y carreteros a cargo de la ANI. Por ello, se requiere contratar la prestación de servicios de un profesional Ingeniero Ambiental, Ingeniero Geólogo, Ingeniero Civil, Biólogo, Administrador Ambiental y/o a fines con el objeto a contratar con Especialización relacionada y/o a fines con el objeto a contratar y experiencia mínima de 60 meses

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, PERO ESTE NO ES SUFICIENTE[1] para que realice las actividades descritas.

Dada en Bogotá D.C, a los 07 días del mes de enero de 2021.

NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA

Firmado digitalmente por NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA
Fecha: 2021.01.12 20:38:03 -05'00'

NUBIA MARCELA CANDRO AMAYA
Coordinador Grupo Interno de trabajo de Talento Humano (A)

[1] El estudio técnico inicial que sirvió de soporte para la expedición de la planta de personal de la ANI contempló 334 cargos, no obstante, el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012, solo fijó una planta de 235 cargos. Desde el 2013, la ANI ha intentado ampliar su planta de personal sin éxito, así: En el 2013 logró que mediante Decreto 1745 de 2013, el Gobierno Nacional creara la Vicepresidencia Ejecutiva, y en consecuencia, mediante Decretos 1746 y 2468 de 2013, se crearon 11 cargos más. Sin embargo, la ANI le había solicitado al Departamento Administrativo de la Función Pública, ampliar la planta de personal en 99 cargos con el fin de llegar a los inicialmente definidos en el estudio técnico de creación. En esa ocasión, el Departamento Administrativo de la Función Pública solicitó un nuevo estudio técnico. El nuevo estudio técnico arrojó una estimación de 170 cargos adicionales, fue presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública para su aprobación y devuelto sin tramite. En 2014, la ANI, a través del Ministerio de Transporte, envió nuevamente estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública y no fue atendido por falta de viabilidad presupuestal. En 2015, la ANI solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda nuevamente viabilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de ampliación de planta de personal, para lo cual el Director General de Presupuesto Público Nacional mediante comunicación de fecha 19 de noviembre de 2015, informó que no era posible emitir la viabilidad presupuestal, reiterando los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 6 de 2014. En 2019, la ANI hizo un nuevo levantamiento de cargas el cual determinó la necesidad de crear 493 cargos adicionales a los 246 cargos actuales para un total de 739 cargos.